ESTADO No. 002

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (8) DE ENERO DE 2015,** siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	GCU-103	AUTO PARCU-035	06-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** al concesionario del Informe de Fiscalización Integral **N°11156** de fecha 14 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-273 **ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR** con trámite administrativo del auto PARCU-0350 de fecha 04 de abril de 2014. Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión **N°GCU-103**, para que en un término no

					mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **Caducidad**. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión **N°GCU-103**, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.879);** correspondiente al periodo del 5 de Febrero de 2007 al 05 de febrero de 2008 y de igual forma allegue el pago del canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($131.925)**; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°GCU-103**, para allegue el plano de labores mineras actualizado y de igual forma para que se sirva presentar la corrección y ajuste del Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y semestral de 2013; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°GCU-103**, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción, liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I, II y III trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de

					Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N°GCU-103**, para que en un término no mayor a Treinta **(30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($895.804),** al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR** al Titular del contrato de concesión **N°GCU-103**, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo

					cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO NOVENO: ACLARAR** el artículo **TERCERO** del auto **PARCU-0350** de fecha 04 de abril de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión GCU-103, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	CEMEX COLOMBIA S.A	HCCH-06 (319-54)	AUTO PARCU-0039	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minero **No. 319-54 (319-54),** bajo apremio de multa para que modifique la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO SEGUNDO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión minera **No. 319-54 (319-54),** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.

					ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12073 de fecha 27 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Diciembre de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ELIECER GUTIERREZ, HUMBERTO CARVAJAL	4596	AUTO PARCU-0040	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico No. PARCU-0002 del 5 de enero de 2015, al titular de Contrato No. **4596** y conceder el término de quince (15) días para dar cumplimiento a las correcciones ordenadas. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras PTO del contrato 4596, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico precitado. **PARAGRAFO: INDICAR** al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar lugar a cambios en los pronunciamientos de la Autoridad Minera. **ARTÍCULO TERCERO**: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. **4596** y la correcta implementación del PTO aprobado. **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	MARIO GUERRERO MELO	1975T	AUTO PARCU-0041	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico No. PARCU-0001 del 5 de enero de 2015, al titular de Contrato en virtud de aporte No. 1985T. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI del contrato 1975T, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico precitado. **PARAGRAFO: INDICAR** al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar lugar a cambios en los pronunciamientos de la Autoridad Minera. **ARTÍCULO TERCERO**: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato en virtud de aporte No. **1975T** y la correcta implementación del PTI aprobado**.** **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	EII-161	AUTO PARCU-0042	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico No. PARCU-0414 del 24 de noviembre de 2014, al titular de Contrato No. **EII-161** y conceder el término de quince (15) días para allegar el plano solicitado. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras PTO del Contrato **EII-161**, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico precitado.

					PARAGRAFO: INDICAR al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar lugar a cambios en los pronunciamientos de la Autoridad Minera. **ARTÍCULO TERCERO**: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. **EII-161** y la correcta implementación del PTO aprobado. **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	GCBM-02 (15955)	AUTO PARCU-0043	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** al concesionario del Informe de Fiscalización Integral **N°12152** de fecha 29 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-269. **ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental **CORPONOR** del Informe de Fiscalización Integral **N°12152** de fecha 29 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-269. Por los hallazgos evidenciados por el **Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.** **ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR** el Formato Básico Minero semestral y de la anualidad de 2011. Lo anterior según recomendación del **Grupo Bureau veritas Tecnicontrol** en el

					Informe de Fiscalización Integral **N°12152** de fecha 29 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-269. **ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III, IV trimestre de 2011, del I, III y IV trimestre de 2012. Lo anterior según recomendación del Grupo Bureau veritas Tecnicontrol en el Informe de Fiscalización Integral **N°12152** de fecha 29 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-269. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para que en un término no mayor a Quince **(15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar los altos volúmenes de explotación ya que no concuerdan con lo aprobado en el Programa de Trabajos Y Obras (PTO) **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción, liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del II trimestre del año 2012 y del II y III trimestre de 2014; para lo cual se le

					concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para que en un término no mayor a Quince **(15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se acoja al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos Y Obras (PTO) **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena

					de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **Caducidad**. **ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** **ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR** al Titular del contrato de concesión **N°GCBM-02 (15955)**, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: CONTINUAR** con trámite administrativo del auto PARCU-1073 de fecha 05 de agosto de 2014 y del auto PARCU-482 de fecha 23 de Abril de 2014. Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESION	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	GD6-133	AUTO PARCU-0044	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera número **GD6-133,** que la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la cual emitirá resolución motivada que resuelva sobre la solicitud de renuncia del título minero impetrada por el titular del contrato de concesión en estudio. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9066 de fecha 11 de Marzo de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Octubre de 2014, con radicado 2014-10-275 para su conocimiento. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	381-54 (HCCF-11)	AUTO PARCU-0045	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado del respectivo informe de fiscalización integral No.7101 de fecha 20 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Julio del 2014, bajo el radicado numero 2014-7-2265,de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	SIGMA LTDA.	373-54 (HCCF-03)	AUTO PARCU-0046	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.6043 de fecha 05 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en

					la ANM el día 17 de julio de 2014, con el numero 2014-7-2260, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	SIGMA LTDA.	373-54 (HCCF-03)	AUTO PARCU-0047	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular de la licencia de explotación numero **No. 373-54 (HCCF-03)** BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los pagos correspondientes a las declaraciones de regalías del III y IV trimestre de 2012, por lo tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane las faltas que se le imputan y presenten lo solicitado ante la autoridad minera, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio. **PARAHRAFO 1: REQUERIR** al titular de la licencia de explotación numero **No. 373-54 (HCCF-03)** BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, el pago de os intereses moratorios que se generaron por pago extemporáneo por un valor de $ 1.728, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por lo tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane las faltas que se le imputan y presenten lo solicitado ante la autoridad minera, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Formato Básico Minero ANUAL de 2012, de la licencia de explotación número **No. 373-54 (HCCF-03)**, esto es por recomendación del Informe de

					Fiscalización Integral número 6043 de fecha 05 de mayo del año 2014, ciclo 2 quien recomienda aprobar. **PARAGRAFO 1: NO APROBAR** el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2013, de la licencia de explotación número **No. 373-54 (HCCF-03)**, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el titular, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6043 de fecha 05 de mayo del año 2014, ciclo 2. **ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular de la licencia de explotación numero **No. 373-54 (HCCF-03)**,que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá auto motivado ene l que resuelva las correcciones allegadas del Programa de Trabajos y obras. **ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento bajo apremio de multa que por medio de autos numero No. PARCU-658 del 11 de septiembre de 2012, y Auto No. PARCU-470 del 30 de agosto de 2011, de los pago de visita de fiscalización a titular de la licencia de explotación numero **No. 373-54 (HCCF-03)**, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **ARTICULO QUINTO: CORRER** traslado al titular de la licencia de explotación numero **No. 373-54 (HCCF-03)**, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12440 de fecha 12 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Agosto de 2014, con el numero 2014-8-2308, para su conocimiento.

					ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular de la licencia de explotación numero **No. 373-54 (HCCF-03)**, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. **6043** de fecha 05 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Julio de 2014, con el numero 2014-7-2260, para su conocimiento. **ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SILVERIO ALBARRACIN CARRILLO, LUCINDA JAIMES DE ALBARRACIN	04-005-95 (HBWK-03)	AUTO PARCU-0048	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE,** traslado al titular del informe de fiscalización integral número 11343 de fecha 28 de Abril del año 2014, radicado por **FONADE** en la ANM el 23 de Diciembre del 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR,** que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. **ARTÍCULO TERCERO.-**Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	YECID ANDRES YANET SANCHEZ	643-54 (HHPN-01)	AUTO PARCU-0049	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR** el proceso administrativo sancionatorio del contrato de concesión **No. 643-54 (HHPN-01),** que por auto PARCU-1191 de fecha 22 de agosto del año 2014, se resolvió continuar. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral

					No.10056 de fecha 29 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Diciembre de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	DJEC-01 (3248)	AUTO PARCU-0050	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número **DJEC-01 (3248),** allegue recibo de pago de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2013, y el III trimestre de 2013, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera número **No. DJEC-01 (3248),** la póliza minero ambiental expedida por la aseguradora de seguros del estado S.A No. 49-44-101001451 con vigencia del 30 de septiembre 2014 y hasta el 30 de septiembre del año 2015 por un valor de $ 418.880.000. **ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera numero **No. DJEC-01 (3248),** que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de

					la Agencia Nacional de Minería emitirá Acto Administrativo motivado en el que resuelva los documentos allegados al Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión en comento. **ARTOCULO CUARTO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión minera **No. DJEC-01 (3248),** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. **ARTICULO QUINTO: CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11865 de fecha 19 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Diciembre de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	EULISES PRADILLA VERA, LISANDRO ESTEBAN LEAL	GDJ-152	AUTO PARCU-0051	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera **No. GDJ-152,** que Mediante Auto PARCU-0884 de fecha 07 de julio del 2014, se le requirió bajo causal de caducidad al titular minero el pago del faltante por concepto de canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y el pago de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN tal como consta en la parte motiva de este proveído, y que debido a su incumplimiento, se continuara con el respectivo tramite sancionatorio.

					PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número **No. GDJ-152,** bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y clausula decimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue recibo de pago correspondiente a la TERCERA, anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por los valores expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2013, del contrato de concesión minera número **GDJ-152,** esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 9394 del 12 de marzo del año 2014, ciclo 3 quien recomienda APROBAR. **PARAGRAFO 1: NO APROBAR** el Formato Básico Minera ANUAL de 2012, teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra firmado y no cuenta con el plano adjunto correspondiente esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 9394 del 12 de marzo del año 2014, ciclo 3 se recomienda NO APROBAR, el cual será requerido bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 el 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la modificación de dicho documento técnico, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscritito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número **GDJ-152,** la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No**. GDJ-152,** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO QUINTO:** Se informa a titular del contrato, se su solicitud de Prórroga de exploración, será objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace. **ARTICULO SEXTO:** Se informa a titular del contrato, se su solicitud de Recorte de área, será objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace. **ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión No**. GDJ-152,** en lo referente a las obligaciones

					técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. **ARTICULO OCTAVO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9394 de fecha 12 de Marzo de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-276 para su conocimiento. **ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CERAMICA ITALIA S.A.	470 (HGQN-04)	AUTO PARCU-0052	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE,** traslado al titular del informe de fiscalización integral número 9397 de fecha 16 de Marzo del año 2014, radicado por **FONADE** en la ANM el 23 de Diciembre del 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR,** que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. **ARTÍCULO TERCERO.-**Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SIGMA LTDA	IKS-09331	AUTO PARCU-0053	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE,** traslado al titular del informe de fiscalización integral número 11189 de fecha 26 de Abril del año 2014, radicado por **FONADE** en la ANM el 17 de Julio del 2014, bajo el radicado 2014-10-302.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. **ARTÍCULO TERCERO.-**Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	381-54 (HCCF-11)	AUTO PARCU-0054	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera numero **No. 381-54 (HCCF-11),** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en e l artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las declaración de producción pago de regalías del III y IV trimestre de 2012 y I, II, III trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera numero **No. 381-54 (HCCF-11),** bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para que el titular minero allegue recibido de pago por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2012, y IV trimestre de 2012, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No**. 381-54 (HCCF-11),** que mediante auto PARCU-0755 del 12 de junio del 2014, se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental la cual a la fecha de realización de este auto, no ha sido allegada por el titular minero, por lo tanto se continuará con el respectivo tramite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera No**. 381-54 (HCCF-11),** que la suspensión de los trabajos por más de seis meses es causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 del 2001, sin la debida justificación, por lo que se le da el termino de treinta (30) días al titular minero contados s partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa, so pena de continuar con el tramite sancionatorio respectivo. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No**. 381-54 (HCCF-11),** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO SEXTO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión No**. 381-54 (HCCF-11),** en lo referente a las

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. **ARTICULO SEPTIMO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12385 de fecha 07 de Mayo de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE S.A.S.	FGN-091	AUTO PARCU-0055	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** al concesionario del Informe de Fiscalización Integral **N°9322** de fecha 19 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-058. **ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral **N°9322** de fecha 19 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-058. **ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** a la alcaldía del municipio de Sardinata y del municipio de El Zulia del Informe de Fiscalización Integral **N°9322** de fecha 19 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-058.

					ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a la Fiscalía General de la Nación del Informe de Fiscalización Integral **N°9322** de fecha 19 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-058. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión **N°FGN-091**, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del PRIMER (1) año de exploración por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($438.877),** el PAGO del faltante del canon superficiario del SEGUNDO (2) año de la etapa de exploración por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 154.044),** el PAGO del faltante del canon superficiario del TERCER (3) año de la etapa de exploración por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($695.495),** el PAGO del faltante del canon superficiario del PRIMER (1) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.556.840),** el PAGO del faltante del canon superficiario del SEGUNDO (2) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.136.715),** el PAGO del faltante del canon superficiario del TERCER (3) año de la etapa de construcción y montaje por la

					suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($539.250)**; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N°FGN-091**, para que en un término no mayor a Treinta **(30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita

					de fiscalización y seguimiento del año 2011 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.360.925)** y de igual forma presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($895.804),** a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°FGN-091**, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio

					ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°FGN-091**, para realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO NOVENO: RECORDAR** al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto. De acuerdo con lo dispuesto en el informe del Informe de Fiscalización Integral **N°9322** de fecha 19 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-058. **ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR** al Titular del contrato de concesión **N°FGN-091**, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con el respectivo plano de labores y el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTINUAR** con trámite administrativo del auto PARCU-1918 de fecha 04 de Diciembre de 2014 y del auto PARCU-428 de fecha 24 de Abril de 2014. Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta

					ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	MARGRES S.A, LUZ YARIMA JAIMES RINCON	ILJ-08331X	AUTO PARCU-0056	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera numero **No. ILJ-08331X** que el valor consignado por concepto de interese moratorios al banco Bancolombia por valor de $ 180.873, no correspondiente al valor requerido, y que fue cancelado a la cuenta de la secretaria de minas de norte de Santander y no a las cuentas de la Agencia Nacional de Minería, por lo que será requerido bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera número **No. ILJ-08331X** que mediante Auto PARCU- 0373 del 07 de Abril de 2014, se requirió bajo apremio de multa el Programa de Trabajos y Obras y que a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera número **ILJ-08331X, que** la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO esta próxima a vencerse, y se requiere que sea allegado nuevo documento técnico que garantice el cumplimiento del contrato de concesión, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la

					notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el respectivo requerimiento formal y posterior trámite sancionatorio**.** **ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera número **ILJ-08331X, que** Mediante Auto PARCU- 0373 del 07 de Abril de 2014, se requirió al titular del contrato de concesión minera número **No. ILJ-08331X**, la presentación de la licencia ambiental o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente y que a la fecha de realización de este auto el titular minero no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el trámite administrativo sancionatorio. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera **No. ILJ-08331X**, el pago de saldo pendiente de la visita de fiscalización por valor de $ 24.039,24 más los intereses que se generen al momento del pago de la obligación y el pago de $ 2.360.924,8 por concepto de visita de fiscalización por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el respectivo requerimiento formal y posterior trámite sancionatorio**.** **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato **No. ILJ-08331X,,** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede

					el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO SEPTIMO:** Se informa a titular del contrato, se su solicitud de Prórroga de la etapa de exploración, será objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace. **ARTICULO OCTAVO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión No**. No. ILJ-08331X,,** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. **ARTICULO NOVENO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12444 de fecha 26 de Abril de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-318 para su conocimiento. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	15923 (GCAJ-02)	AUTO PARCU-0057	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** al concesionario del Informe de Fiscalización Integral **N°10168** de fecha 27 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-264

					ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE al concesionario que con respecto a la solicitud de Renuncia y al Trámite de Cesión de Derechos del contrato de concesión de la referencia, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentran adelantando el estudio pertinente y se pronunciaran a través del acto administrativo a que haya lugar. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	ELSA MARIA DAZA DAZA	ILD-10411	AUTO PARCU-0058	07-01-2015	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera número **No.ILD-10411,** bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue recibo de pago correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE pro todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO:** REQUERIR al titular del contrato de concesión mineras número **No. ILD-10411,** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del 2009, SEMESTRAL de 2011, SEMESTRAL y ANUAL de 2012 y SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

					acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscritito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número **No. ILD-10411,** la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscritito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número **No. ILD-10411,** la LICENCIA AMBIENRTAL, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No**. ILD-10411,** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.**

					ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No**.** No**. ILD-10411,** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. **ARTICULO SEPTIMO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11001 de fecha 25 de Abril de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, 17 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-313, para su conocimiento. **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	547 (HHUA-01)	AUTO PARCU-0059	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.6400 de fecha 30 de Noviembre de 2013, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Julio de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	547 (HHUA-01)	AUTO PARCU-0060		**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera numero **No. 547 (HHUA-01**), bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el recibo de pago del faltante por concepto de canon superficiario de la PRIMERA y SEGUNDA

					anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera numero **No. 547 (HHUA-01**), bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de intereses moratorios del III trimestre de 2012, IV de 2012, I de 2013, II de 2013, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO:** Mediante Auto PARCU-1106 se requirió al titular del contrato de concesión minera numero **No. 547 (HHUA-01),** bajo apremio de multa los Formatos Básicos Minero SEMESTRAL de 2014, y que a la fecha de elaboración de este auto, al no dar cumplimiento con lo requerido, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					PAEAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Minero SEMESTRAL y ANUAL de 2012 y SEMESTRAL de 2013, del contrato de concesión minera numero **547 (HHUA-01),** esto es de acuerdo a la evaluación Informe de Fiscalización Integral número 11663 de fecha 25 de abril del año 2014, ciclo 3 quien recomienda a la autoridad minera APROBAR. **ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera **No. 547 (HHUA-01),** que se encuentra en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO**,** por lo que se le da el termino de treinta (30) días al titular minero contados s partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa, so pena de continuar con el tramite sancionatorio respectivo. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115v de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato **No. 547 (HHUA-01),** la modificación de la licencia ambiental por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, por lo que se le da el termino de treinta (30) días al titular minero contados s partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir

					las faltas que se le imputa, so pena de continuar con el tramite sancionatorio respectivo. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato **No. 547 (HHUA-01),** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión **No. 547 (HHUA-01),** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. **ARTICULO OCTAVO: CORRER** traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11663 de fecha 25 de Abril de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESION	DIOMEDES JOSE GOLÚ SANDOVAL, MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO	FES-161	AUTO PARCU-0061	07-01-2015	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al Titular del Contrato de Concesión FES-161, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9057 del 17 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-054 para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FES-161 para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2009, IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2013, conforme a lo señalado en auto PARCU-0273 del 7 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FES-161 para que allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral de 2009 y anual de 2013, conforme se le indicó en el auto PARCU-0273 del 7 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del Contrato de Concesión FES-161, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2012, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2012 y 2013, ya que estos no son concordantes con las Declaraciones de Producción de Regalías y así mismo allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-161 para que allegue de manera inmediata la modificación de la Póliza de cumplimiento como se expuso en la parte considerativa del auto APRCU-0273 del 7 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME** cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. **ARTICULO SEPTIMO:DEJAR SIN EFECTO** el Auto PARCU-030 del 6 de enero de 2015, notificado por Estado 001 del 7 de enero de 2015, teniendo en cuenta que por error involuntario se remitió y dirigió a otro titular. **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **OCHO (08) DE ENERO DE 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. JOHANNS RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 (Funciones de Coordinación)
Punto de Atención Regional Cúcuta
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ALAC.